

cés y alemán y los Tratados de Comercio que hoy rigen en diversas naciones, en todo lo que se refieren al asunto especial del Anuario, y además en él se mencionan los Ingenieros, tanto españoles como extranjeros que se ocupan de las explotaciones citadas, y los banqueros que se dedican al movimiento de capitales en la especialidad de que se trata.

La Revista Minera, Metalúrgica y de Ingeniería, y particularmente su Director el Sr. Oriol, al que damos las gracias más expresivas por la remisión del Anuario, han prestado con la publicación del mismo un gran servicio á la industria nacional, dando á conocer de un modo preciso, exacto, claro y detallado, el desarrollo que hoy día tiene la explotación y manufactura de los metales, ramo tal vez el más importante de la riqueza y de la producción españolas.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Minas y Montes, pertenecientes á las promociones de 1893, en súplica de que se les conceda, al proveerse del correspondiente título académico, la exención de derechos que la Real orden de 3 de Abril último otorgó á los que habían terminado sus carreras antes de la promulgación de la ley de 5 de Agosto de 1893:

Considerando que el art. 51 de esta ley no pudo ser aplicado, en cuanto á

la provisión de títulos se refiere, hasta que se dictó la Real orden de 3 de Noviembre de 1893, que desarrolló y dió fuerza ejecutiva á aquel precepto legal, que hasta entonces sólo fué una disposición indeterminada, sin regla alguna para su aplicación:

Considerando que los recurrentes ejercen sus profesiones respectivas en virtud de certificados de terminación de carrera desde el 1.º de Octubre de 1893, y con anterioridad, por lo tanto, á la mencionada Real orden de 3 de Noviembre, que dictó las reglas de aplicación del art. 51 de la ley de Presupuestos vigente, por cuya razón parece equitativo y justo otorgarles, al proveerse del título académico, la misma exención de derechos que concedió la Real orden de 3 de Abril último á los pertenecientes á promociones anteriores;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á los Ingenieros de las distintas carreras civiles que terminaron sus estudios en 1.º de Octubre de 1893, y con anterioridad, por lo tanto, á la mencionada Real orden de 3 de Noviembre del mismo año, se les expida el título académico correspondiente con la exención de derechos que determina el art. 51 de la vigente ley de Presupuestos para los que ejercen sus carreras en virtud de títulos administrativos ó Reales despachos.

De Real orden lo digo á VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1894.—Groizard.—Señores Directores generales de este Ministerio.